



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 650

21 NOV 2017

“Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

**El Rector (e) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y**

#### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 247 del 22 de noviembre de 2004, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.090.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, identificado con la C.C. No. 3.020.090 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación asumida por el empleador puede ser trasladada o compartida al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y la que asume COLPENSIONES.

CP BY



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

650

21 NOV 2017

Que la pensión de jubilación otorgada al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, no es una pensión de jubilación convencional por cuanto como servidor público cuando el señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, estuvo vinculado a la Universidad Distrital como trabajador oficial hasta el 24 de noviembre de 2004. ✓

Que el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990 señala:

*Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00) moneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidos por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, podrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.*

A su vez el artículo 18 del Decreto Ley 758 de 1990 de 1988, señala:

**ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES.** *Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.*

**PARÁGRAFO.** *Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.*

c. f. pg



Que conforme al ordenamiento jurídico es un hecho incuestionable que las pensionales extralegales otorgadas después del 17 de octubre de 1985 tienen vocación subrogatoria, esto es, que la pensión de jubilación otorgada por el empleador se entiende que es compartida con el I.S.S. y hoy con el sistema de prima media con prestación definida, una vez el trabajador cumpla con los requisitos de ley para atender la pensión de vejez excepto en los siguientes casos: (1) que una vez reconocida la pensión de vejez el monto de esta pensión es superior a la pensión reconocida por el empleador (2) que la pensión de jubilación se entienda una pensión extralegal que no haya sido subrogada antes del 15 de octubre de 1985, fecha en la cual entró en vigencia el régimen de la compartibilidad de las entidades públicas tanto en el nivel territorial, como en el nivel nacional.

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente con sustento en las normas antes referidas declarar dicho estatus pensional pues el pensionado no tiene derecho a recibir integralmente ambas mesadas pensionales pues de hacerlo las mismas devendrían en prestaciones incompatibles conforme al artículo 128 de la Constitución Política.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de

cf  
b4



aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que para dar inicio al presente procedimiento administrativo se tendrán como pruebas documentos aportados por la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- Certificado de tiempos de servicio y análisis de situación pensional del señor FLAMINIO OSPINA ROJAS en el que se discriminan las cotizaciones al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS entre el 02 de agosto de 1994, fecha de ingreso del pensionado y el 24 de noviembre de 2004, fecha de retiro del mismo.
- Resolución 304 del 16 de diciembre de 2004, por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, identificado con la C.C. No. 3.020.090.

Que del mismo modo se deberá obtener de COLPENSIONES Certificación o listado de resumen de semanas cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES en favor de señor FLAMINIO OSPINA ROJAS.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, identificado con la con cédula de ciudadanía 3.020.090, con el fin de declarar de ser procedente la compartibilidad de la pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

650 21 NOV 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE el Recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** Decretar la práctica de las siguientes pruebas, que deberán surtir en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución para que la División de Recursos Humanos aporte los documentos en los cuales se definió la situación pensional del señor FLAMINIO OSPINA ROJAS, identificado con la C.C. No: 3.020.090 así como del historial de cotizaciones al régimen integral de seguridad social hechas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de lo consagrado en los artículo 13, 18 y concordantes de la Ley 100 de 1993, se certifique la naturaleza de la pensión de convencional y la norma de la Convención Colectiva de Trabajo en la cual se sustentó el reconocimiento de la pensión de jubilación.

**ARTÍCULO CUARTO.** INCORPORESE COMO PRUEBA DOCUMENTAL al procedimiento administrativo los documentos enunciados en la parte considerativa de este acto administrativo. Córrase traslado de los documentos incorporados como prueba al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS.

**ARTÍCULO QUINTO.** DELÉGUESE en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el procedimiento administrativo. Deléguese a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese a COLPENSIONES, el contenido de la presente resolución para que como tercero eventualmente interesado se pronuncie sobre el procedimiento administrativo y haga valer las pruebas que considere pertinentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

650 21 NOV 2017

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Surtido el trámite probatorio, otorgar al señor FLAMINIO OSPINA ROJAS un plazo de cinco días hábiles para que haga valer las consideraciones que en su sentir deben ser tenidos en cuenta por esta administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

21 NOV 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (e)

Revisó	EDUARD PINILLA RIVERA	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario General	
Revisó	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico	
Proyecto	Carlos Eduard Cleves Rodríguez	Asesor Jurídico Externo	

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN 304 DE 6 DIC. 2004**

*Por la cual se ordena pagar una **MESADA PENSIONAL***

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 320 DE 1997, 086 DE 2000 Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Rectoría 247 del 22 de noviembre de 2004, se le reconoció la Pensión de Jubilación al señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 3.020.090 de Fontibón.

Que con Resolución de Rectoría 253 del 29 de noviembre de 2004, se le acepta la renuncia al señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS**, ya identificado, al cargo que venía desempeñando como Oficial de Mantenimiento Grado V (T.O.), a partir del 24 de noviembre de 2004.

Que la División de Recursos Humanos liquidó la mesada pensional No.179, cuyo promedio es de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$4.082.454) M/cte, aplicando el factor de mesada del setenta por ciento (70.00%), arroja un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.857.718) M/cte,

Que la Sección de Presupuesto incluyó la disponibilidad presupuestal para tal fin.

Que en mérito a lo expuesto, éste despacho;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Ordenar pagar a partir del 24 de noviembre de 2004, al señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS**, ya identificado, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.857.718) M/cte, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

16 DIC. 2004

**RESOLUCIÓN**

**304 DE**

**2**

*Por la cual se ordena el pago de una **MESADA PENSIONAL***

**ARTICULO 2º:** Notificar personalmente dentro de los términos del Artículo 44º del Código Contencioso Administrativo, caso contrario se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 45º del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

16 DIC. 2004

**ELADIO REY GUTIERREZ**  
*Director Administrativo*

Elaboró: Ofelia A.  
Revisó: Rosa Nayuber P. *Nay*  
Vo.Bo.: Rafael E. *a*  
13.12.04

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS	
NOTIFICACION PERSONAL	
Hoy <u>17-12-04</u>	Notifiqué personalmente el contenido de la anterior Providencia al señor :
Firma Notificado	<i>[Firma]</i>
C.C. - C.E.	<u>30910040</u>
Jefe de División	



Universidad Distrital  
**FRANCISCO JOSE DE CALDAS**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**FONDO DE PENSIONES DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Elaboró RESOLUCIÓN No. 003 Contraloría DE 2004

c.c. Consecutivo D.R.H

22 NOV. 2004

**"Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación"**

Que el artículo Décimo Tercero de la Convención Colectiva de 1989. TIEMPO COMPUTABLE PARA PENSIÓN: A partir de la vigencia de la presente Convención colectiva de Trabajo, la Universidad reconoce y paga la pensión de jubilación, a cualquier edad, en un ochenta por ciento (80%), del salario promedio a sus trabajadores que hayan cumplido un mínimo de quince (15) años de servicio continuos o discontinuos, a la Universidad y completen veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias Entidades de Previsión Social o de las que hagan, sus veces, del orden Nacional, Departamental, Municipal, Intendencial, Comisarial o Distrital y al Instituto de Seguros Sociales, sin detrimento del régimen pensional pactado en la Convención Colectiva de Trabajo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).

Que el artículo 10, Literal c), de la Convención Colectiva de trabajo 1992-1993 sobre precisión del régimen pensional dispuso "el (70%) del salario devengado en el último año, para el personal que haya servido entre diez (10) años y menos de quince (15) años, en al Universidad Distrital y complete veinte (20) años de servicio computales con entidades del estado.

Que por lo anterior, y con el tiempo laborado en la Universidad, el señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS** cumple los requisitos convencionales para el otorgamiento de su pensión de jubilación, por tener la calidad de trabajador oficial, con el porcentaje establecido en el literal c) del artículo décimo de la Convención Colectiva de Trabajo de 1992 esto es el setenta por ciento (70.00%) del salario promedio devengado durante los últimos doce (12) meses.

De conformidad con la normatividad imperante, en caso de acumulación de cotizaciones a varias entidades, el monto correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo cotizado en cada una de ellas de acuerdo a los factores salariales establecidos, por lo tanto para el pago de la pensión reconocida mediante esta Resolución deberán concurrir la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Seguro Social, de acuerdo a los tiempos de cotización, factores y proporciones.

Que teniendo en cuenta el tiempo cotizado a las diferentes entidades, la pensión a reconocer se distribuirá de la siguiente manera:

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	4.660 DIAS	\$ 592.380,83	22,19%
SUBDIRECCION DE OBLIGACIONES PENSIONALES (Empresa Distrital de Buses)	2.168 DIAS	\$ 275.572,26	10,32%
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	629 DIAS	\$ 1.801.469,91	67,49%

Que mediante oficio No.1984 radicado bajo el número 2004ER84093 dirigido a la **SECRETARIA DE HACIENDA** y mediante oficio No. 1985 radicado bajo el número 2203693 dirigido al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, se envió en consulta el Proyecto de Resolución por medio del cual se reconoce pensión de jubilación al señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 3.020.090 de Fontibón para que acepte u objete la cuota parte correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, Decreto 1748 de 1995 y el Decreto 1513 de 1998, transcurrieron más de 15 días hábiles desde la fecha en que se radico en consulta el proyecto de resolución para su aceptación o rechazo, sin que se pronunciaren al respecto.

Que en consecuencia el Instituto de Seguros Sociales y la Secretaría de Hacienda entrarán a compartir la cuota parte pensional correspondiente con base en los factores legales liquidado, a partir del día 25 de noviembre del año 2013 fecha en la cual el señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS**, cumplirá 60 años de edad, cumpliendo así con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de enero 29 de 2003.

Que la prestación reconocida, será reajustada anualmente de acuerdo al I.P.C. (Ley 100 de 1993) certificado por el DANE.

**Division de Recursos Humanos**  
Carrera 7a No 40-53 Piso 6 Teléfono 3239300 Ext.1627  
Bogotá D.C



Universidad Distrital  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
**FONDO DE PENSIONES**

3096

RESOLUCIÓN No. 247 DE 2004 22 NOV. 2004

"Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación"

Mientras sea exigible la cuota parte pensional de acuerdo con lo establecido por la Ley, la Universidad asume el valor de la Pensión de Jubilación y continuará aportando al Seguro Social las cotizaciones respectivas.

Que por lo anteriormente expuesto; éste despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Reconocer a favor del señor **FLAMINIO OSPINA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. No 3.020.090 expedida en Fontibon (Cundinamarca), la pensión vitalicia de jubilación, en cuantía de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.669.423,00) efectiva a partir de que el peticionario demuestre el retiro definitivo del servicio en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

**ARTÍCULO 2º:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes previos las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO 3º:** Mientras sea exigible la cuota parte pensional de acuerdo con lo establecido por la Ley, la Universidad Distrital, asume el valor de la pensión de jubilación y continuará aportando al Seguro Social las cotizaciones respectivas.

**ARTICULO 4º:** Notificar el presente acto administrativo al peticionario haciéndole saber, que contra él procede el Recurso de Reposición ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTICULO 5º:** Cuando el beneficiario no pueda cobrar personalmente esta prestación, deberá acreditar su condición de sobreviviente.

**ARTICULO 6º:** Esta prestación es incompatible con la percepción de otras asignaciones provenientes del erario público, salvó las excepciones legales y con las demás incompatibilidades que contemple la Ley.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese a la sección de Novedades de la Universidad Distrital, para dar cumplimiento al artículo 4º de la presente resolución.

**ARTICULO 8º:** El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 22 NOV. 2004

Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas  
SECRETARÍA GENERAL  
NOTIFICACION PERSONAL

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

Hey: Moviso 24-2004  
Notifíquese oírse el contenido de la anterior  
providencia al señor FLAMINIO OSPINA

Firma notificado   
C. C. 3020090  
Secretario (a) Gral

Cálculos: Lucas García  
Elaboro: Giofa Moreno  
Revisó: Dr. Fernando Antonio Torres Gómez  
Jefe oficina Asesora Jurídica  
Dr. Rafael Aranzalez  
Jefe División de Recursos Humanos

PENSIONADO 3.020.090

UNIVERSIDAD DISDTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
 VICE RECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ---- DIVISION DE RECURSOS HUMANOS  
 CONTEO DE TIEMPOS Y ANALISIS DE SITUACION PENSIONAL ( PENSIONADOS )

BOGOTA D. C., septiembre 26, 2016

DATOS BASICOS

Apellidos y Nombres completos del trabajador <b>OSPINA ROJAS FLAMINIO</b>		Documento de identidad CC <b>3.020.090</b>	Fecha de Estudio: <b>2016-09-26</b>				
CARGO <b>TRABAJADOR OFICIAL</b>		Fecha de Nacimiento <b>1953-11-24</b>	TIPO DE PENSION <b>JUBILACION</b>	EDAD A FECHA DE ESTUDIO	años <b>62</b>	meses <b>10</b>	días <b>3</b>
		Fecha de Ingreso <b>1994-08-02</b>					
		Fecha de Retiro <b>2004-11-24</b>					

ANALISIS DE TIEMPOS DE SERVICIO Y/O COTIZADOS DE PENSION EN U D

RESUMEN POR ENTIDAD	Fcha Desde	Fecha Hasta	Para pension U.D.	DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	DIAS SIMULTANOS	total dias	años	meses	días	CUOTA PARTE A CARGO DE:
PURINA COLOMBIANA SA	09/12/1974	30/01/1975	SI	53	0	0	53	0	1	23	COLPENSIONES
EDINSA	08/02/1975	12/04/1978	SI	1160	0	0	1160	3	2	3	COLPENSIONES
COOTRANS Pensilvania LTDA	03/02/1983	05/09/1983	SI	215	0	0	215	0	7	2	COLPENSIONES
COOTRANS Pensilvania LTDA	13/11/1984	04/03/1985	SI	112	0	0	112	0	3	21	COLPENSIONES
EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS	02/12/1985	10/12/1991	SI	2169	66	0	2103	5	10	3	CAJA DE PREVISION
COOTRANS Pensilvania LTDA	09/11/1993	04/01/1994	SI	57	0	0	57	0	1	27	COLPENSIONES
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	01/08/1994	30/06/1995	SI	330	0	0	330	0	11	0	UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	01/07/1995	24/11/2004	SI	3384	0	0	3384	9	4	24	COLPENSIONES
<b>TOTAL TIEMPO PARA PENSION</b>							<b>7.414</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	

DETERMINACION DEL REGIMEN DE TRANSICION

Tiempo de servicio anterior a 30/06/1995 <b>11</b> <b>2</b> <b>10</b>	<b>NO Cumple</b> <small>tiempo de servicio en 1995</small>	SEXO <b>M</b>	edad para Régimen de Transición <b>41</b> <b>7</b> <b>6</b>	<b>SI Cumple</b> <small>edad</small>	<b>Con R_T</b> <small>de L100/93</small>
Tiempo de servicio en julio 29 de 2005 <b>20</b> <b>6</b> <b>13</b>	<b>Continua en R T</b> <small>de Acto Legislativo 01 de 2005</small>	<b>SI ESTA EN REGIMEN DE TRANSICION</b> <small>Aplicar requisitos de Norma Pertinente</small>			

DETERMINACION DE TIEMPO DE SERVICIO Y/O SEMANAS PARA COMPARTIR PENSION

TIEMPOS PARA PENSION COMPARTIDA

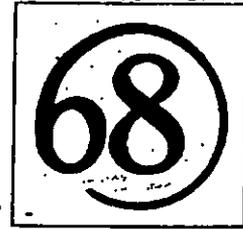
Semanas cotizadas y tiempo de servicios (sin contar tiempo de servicio en Universidad sin cotizar, antes de 01/07/1995)

Tiempos cotizados al ISS con U. D. desde 1995.	3.384	9	4	24
Tiempo con otras entidades del Estado	2.103	5	10	3
Otros tiempos (cotizados a COLPENSIONES)	1597	4	5	7
<b>TOTAL TIEMPO PARA COMPARTIDA</b>	<b>7.084</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>4</b>
Equivalente en semanas	1012,00			
Semanas a cotizar desde Fecha Pension	38,00	años	meses	días
Días a cotizar desde Fecha Pension	266	0	8	26
Fecha en cumple edad con COLPENSIONES	24-noviembre-2013			
Fecha en cumple tiempo con COLPENSIONES	agosto-2005			

La Universidad debera seguir cotizando hasta que el peticionario (a) cumpla el requisito minimo de tiempo, definido en el Sistema General de Pensiones, para que en noviembre 2013, comparta la pensión con La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

**SUPERVIVENCIA**  
COMO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaría



Círculo de Bogotá

Hago Constar:

Que el día de hoy **01/06/2012** a las **02:53:43 p.m.**

Se presentó ante mí **OSPINA ROJAS FLAMINIO**

Identificado con: **C.C. 3020090**

69312



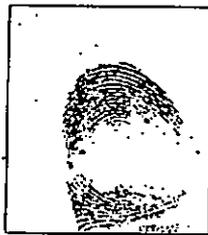
Por lo cual doy testimonio de su supervivencia y para constancia  
estampa su huella dactilar del índice de la mano derecha.

e2d22b22c2fd2cd

304



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

*Esq. 7A Este #26 30  
Jorcha San Mateo*

*Jorge*  
Jorge Hernando Rico Grillo  
Notaría Sesenta y Ocho  
Notaría 68 de Bogotá, D.C.  
**NOTARIO 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

04 JUN 2012  
8:30  
No Faltó *M*

FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1953  
**ESPINAL**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.66m 0+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
20-MAR-1975 BOGOTÁ D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADOR NACIONAL

A-1524709-00202286-M-0003020090-20091207 0016775007A 2 30647625

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBULA DE CIUDADANIA  
NUMERO: 3.020.090  
**OSPINA ROJAS**  
FLAMINIO

3052



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**FORMATO No. 1**  
**CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL**

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**Bogotá - Marzo 27 de 2012**

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: **290 - 2012**

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: <b>SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA</b>		2. NIT: <b>899999061-9</b>	
3. Dirección: <b>CARRERA 30 No. 25-90</b>	4. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código Dane: <b>1 1 0 0</b>	
5. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>		Código Dane: <b>2 6</b>	
6. Telefono: <b>(091) 3385624</b>	7. Fax: <b>(091) 3385800 Ext. 6624</b>	8. E-Mail: <b>JHORTUA@SHD.GOV.CO</b>	

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO**

9. Nombre o Razón Social: <b>LIQUIDADA EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS - EDU</b>		10. NIT: <b>899999089</b>	
11. Dirección: <b>CARRERA 30 No. 25-90</b>	12. Ciudad: <b>BOGOTÁ</b>	Código: <b>1 1 0 0</b>	
13. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>		Código: <b>2 5</b>	
14. Sector (Marcar solo uno)	<input type="checkbox"/> Sector Público Nacional	16. E-Mail: <b>JHORTUA@SHD.GOV.CO</b>	
	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital	16. Telefono: <b>(091) 3385624</b>	
	<input checked="" type="checkbox"/> Sector público Municipal	17. Fax: <b>(091) 3385800 Ext. 6624</b>	
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador		Día: <b>30</b>	Mes: <b>6</b>
		Año: <b>1995</b>	

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: <b>OSPINA ROJAS FLAMINIO</b>		20. Documento de identidad		21. Fecha de Nacimiento	
		TI: <input checked="" type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	Día: <b>24</b>		Mes: <b>11</b>
		No: <b>3.020.090</b>	Año: <b>1953</b>		
C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		23. Tipo Documento sustituto		24. No. Doc. Sustituto:	
		TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>			

**D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)**  
 Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	2	12	1985	9	12	1991	EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS	AUXILIAR MANTENIMIENTO LOCATIVO	27	5	1987	27	5	1987	1
									5	12	1987	5	12	1987	1
									11	2	1988	11	2	1988	1
									16	4	1988	16	4	1988	1
									28	5	1988	28	5	1988	1
									4	6	1988	4	6	1988	1
									16	6	1988	10	7	1988	25
									22	7	1988	22	7	1988	1
									5	8	1988	5	8	1988	1
									17	9	1988	17	9	1988	1
									8	10	1988	8	10	1988	1
									5	11	1988	5	11	1988	1
									23	11	1988	24	11	1988	2
									15	12	1988	15	12	1988	1
									19	12	1988	23	12	1988	5
									5	1	1989	5	1	1989	1
									20	1	1989	20	1	1989	1
									10	2	1989	10	2	1989	1
									21	4	1989	21	4	1989	1
									21	6	1989	5	7	1989	15
									18	7	1989	18	7	1989	1
									22	12	1989	22	12	1989	1
									30	1	1990	30	1	1990	1

91



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Bogotá - Marzo 27 de 2012

Hoja 2 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 290 - 2012

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with 5 main columns: 30. PERIODOS DE APORTES, 31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES., 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO, 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA. Includes dates from 1985 to 1991 and entity name CAJA PREVISION SOCIAL DISTRITAL.

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? [SI] [No X] 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: [ ]

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si [ ] No [X]
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si [ ] No [X]
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó? [ ] Vejez [ ] Jubilación [ ] Asignación por retiro [ ] Invalidez [ ] Sustitución [ ] Jubilación por aportes ISS [ ] Muerte [ ] Pensión gracia [ ] Retiro por vejez
40. Resolución de pensión No. [ ]
41. Fecha de Pensión: [ ]
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? Si [ ] No [X]
43. Entidad que lo pensionó [ ]
44. Nit de entidad que lo pensionó [ ]

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedoras a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

JOSE AGUSTIN HORTUA MORA
Funcionario competente para certificar
C.C.: 79.790.562

[Signature]
Firma del funcionario

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES
DECRETO DISTRITAL No. 330
AGOSTO 4 DE 2009
Cargo del funcionario Acto administrativo

Advertencia:
El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en equifios casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.
La presente certificación sustituye la EDTU No. 027/2003 - 271/2004, expedidas por la Subdirección de Proyectos Especiales.
La presente certificación se realizó tomando como base la información de los documentos que reposan en la historia laboral y tarjetas rol - nóminas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FORMATO No.1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación Valido para Pensiones y Bonos Pensionales

BOGOTÁ D. C., 17 de Junio de 2016

CONSECUTIVO

PFP 0031 /2016



Libertad y Orden

**A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1 Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 2 NIT: **89999230-7**

3 Dirección: **Carrera 7ª 40 - 53** 4 Ciudad: **Bogotá** 5 Departamento: **Cundinamarca**

6 Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 7 Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 8 E. Mail: **reclutamiento@udcaldas.edu.co**

**B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

9 Nombre o razón social: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** 10 NIT: **89999230-7**

11 Dirección: **Carrera 7ª 40 - 53** 12 Ciudad: **Bogotá** 13 Departamento: **Cundinamarca** 14 Sector: **Público Distrital**

15 E. Mail: **reclutamiento@udcaldas.edu.co** 16 Teléfono: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618** 17 Fax: **(091) 3 23 93 00, Ext. 1618**

18 Fecha en que entro en vigencia el Sistema General de Pensiones: **1995-06-30** Decreto **348/95, Alcaldía Mayor de Bogotá**

**C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**

19 Apellidos y Nombres completos del trabajador: **OSPINA ROJAS FLAMINIO** 20 Documento de identidad: **CC 3.020.090** 21 Fecha de Nacimiento: **1953-11-24**

22 Labora actualmente: **NO** 22 b) Certificación dirigida a: **PETICIONARIO** Para trámite de: **BONO TIPO B O CUOTA PARTE**

**C1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUSTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad)**

23 Apellidos y Nombres sustitutos: \_\_\_\_\_ 23 Documento de identidad: **CC** 24 No: \_\_\_\_\_

**D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION**

25 VINCULACIONES		26 CARGO	27 HORAS RECORRIDAS AL DIA	28 INTERRUPCIONES		29 TOTAL DE DIAS NO REMUNERADOS EN EL PERIODO
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION			DESDE	HASTA	
1994-08-02	2004-11-24	Oficial de Mantenimiento	B	10/09/1998	29/09/1998	20

**E. APORTES PARA PENSIONES**

30 PERIODO DE APORTES			31 ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	32 PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NO		
1994-08-02	1995-06-30	NO	UNIVERSIDAD DISTRITAL	SI
5-07-01	2004-11-24	SI	COLPENSIONES	NO

**G. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS**

33 ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad? **NO** Indemnización sustitutiva en trámite \_\_\_\_\_

34 ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? **SI** Pensión en trámite \_\_\_\_\_

35 TIPO DE PENSION: **Jubilación** 40 Resolución de pension No: **247** 41 Fecha de Pension: **22/11/2004**

42 Tiene indicio de que el trabajador fue pensionado? **SI** 43 Entidad que lo pensiono: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** 44 NIT: **89999230-7**

Advertencia: Toda información contenida en esta certificación es válida hasta el día 31 de mayo de 2017.

La información contenida en esta certificación, reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**LUZ MARINA GARZON LOZANO**  
C. C. 51.637.797 de Bogotá.  
Funcionario competente para certificar

*[Firma]*  
Firma del Funcionario

Jefe División de Recursos Humanos  
Cargo

Resolución No. 173  
Acto Administrativo

15/04/2015  
Fecha de expedición